

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA.—SANIDAD

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de Belmonte y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado anunciar dicha vacante con objeto de que en el plazo de treinta días puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, durante las horas hábiles de oficina, los que aspiren á dicho cargo, acompañándose á la solicitud el título y demás documentos que estimen pertinentes de los servicios que tengan prestados en su profesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.449

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de Tineo, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado anunciar dicha vacante con objeto de que en el plazo de treinta días presenten sus solicitudes en este Gobierno civil durante las horas de oficina, los que aspiren á dicho cargo, acompañándose á la solicitud el Título y demás documentos que estimen pertinentes de los servicios que tengan prestados en el ejercicio de su profesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 21 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.450

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tineo por tiempo indeterminado y precio de veintiuna pesetas mensuales, ó sean doscientas cincuenta y dos anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la línea de Cangas de Tineo, en la casa cuartel del Instituto de dicha localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle, y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo, 22 de Mayo de 1915.—
El primer Jefe, Alejandro Mar.

R. al núm. 2.475

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO.

D. Angel Varela y Labora Redondo, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Coreubión, por renuncia del que lo venía desempeñando, se publica en la comprensión de esta provincia de mi mando, para que los aspirantes promuevan solicitud al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero del Ferrol, por conducto de esta Comandancia de Marina antes del 25 del próximo mes de Junio, acompañando á la petición los documentos, las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 21 de Mayo de 1915.—
P. E., Luis Ferry.

R al núm. 2.416

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Continuando la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de José Gonzalez Gutierrez, hermano del mozo Benigno, número 33 de reemplazo de 1915, hijos de José y de Nemesia, naturales de esta villa de Candás, y habiéndose ordenado por la Comisión Mixta de Reclutamiento la ampliación del expediente instruido al efecto en el mes de Junio último, se reproduce el edicto, rogando á las autoridades indaguen el paradero del expresado ausente que emigró con dirección á la República de Cuba, esperando comunicarán á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran hasta el 20 de Julio próximo.

Señas personales del José cuando se ausentó: Estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas castaño claros, nariz y boca regulares y barba nada.

Candás, 14 de Mayo de 1915.—
El Alcalde, Jesús Garcia Prendes.

R al núm. 2.409

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Apéndices á los amillaramientos.

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería deben formarse por los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y Juntas periciales en armonía con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro precisamente del mes de Mayo, exponiéndose al público durante los días 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y debiendo resolverse las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 del citado Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al modelo inserto al pie de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de altas y bajas», si éstas son por ventas, sucesiones, etcétera, etcétera, haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio en los que por lo tanto no deban formularse apéndices al ami-

llaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Con los apéndices han de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación, en la tercera decena del mes de Junio próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración á los Ayuntamientos é individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, referente á los recuentos de la ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo veinte de Mayo de mil novecientos quince.—El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R al núm. 2418.

APENDICE al amillaramiento de este Distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base a los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1915, en conformidad a lo dispuesto en la Sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

NUMERO de los repartos	Número de orden del apéndice	NOMBRES de los contribuyentes	MOTIVO DE LAS ALTAS Y BAJAS y expresión de los documentos que lo justificaron	ALTAS		BAJAS	
				Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas
Rústica		Don F. G.	Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los derechos Reales, carta de pago núm..... de.... de....	50			
Urbana		Don R. D.	Por venta a D. F. G....				
		Don A. S.	Por herencia de...., habiendo satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm.... de.... de....			50	
			SUMA TOTAL....				

RESUMEN

	Rústica	Pecuaria	Urbana
Importan las altas.....			
Idem las bajas.....			
Diferencia de más.....			
Idem de menos.....			

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial

Fecha
El Secretario,

Alcaldía de Mieres

D. Victor Mendez Martinez, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á concurso la plaza de Maestro para la escuela municipal de Ablaña, con el sueldo anual de seiscientos veinticinco pesetas y demás emolumentos legales, siendo condición indispensable para desempeñarla poseer por lo menos título de Maestro elemental.

Los aspirantes á la citada plaza presentarán en esta Alcaldía, en papel correspondiente, las solicitudes y documentos que acrediten su competencia para desempeñarla en el término de quince días, á contar de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Mieres, 22 de Mayo de 1915.—
Victor Mendez.

R. al núm. 2.417

Alcaldía de Avilés

Segunda subasta.

Habiendo la Excm. Corporación municipal declarado desierta, por nulidad del único pliego presentado, la subasta para las obras de construcción de una Plaza de Pescadería y derribo de la actual en esta villa, se anuncia segunda licitación que á las once horas del día siguiente al en que terminen los veinte de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, y bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces y un vocal de la Comisión de Obras públicas, se verificará en estas Consistoriales mediante proposiciones que durante el plazo de media hora se presentarán en pliegos cerrados y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que vive en, enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, fecha, para la subasta de las obras que constituyen el mercado para pescado en Avilés y el de-

derribo de la actual Pescadería, ofrece realizar dichas obras con sujeción al expresado pliego por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

El tipo de presupuesto es de 49.994,92 pesetas, la fianza provisional de 2.499,70 pesetas ó sea el 5 por 100 de aquél, y la definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras, las cuales deberán ser entregadas á los seis meses de formalizar el contrato, y el pago se hará en plazos próximamente iguales con arreglo á los trabajos verificados.

Á la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder bastante por uno de los Letrados de esta villa D. David Arias García ó D. Angel García Somines.

El proyecto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, de diez á trece y de quince á diecisiete.

Consistoriales de Avilés á 22 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R al núm. 2.474

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Abril del año 1915.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó suspender la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del ex-concejal y Diputado provincial D. Ramón Alvarez Garcia.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se adjudicó á D. Lino V. Sangeñis el concurso para el suministro del material de oficins.

Quedaron autorizados: D. Arturo Novelace para reconstruir una pared en la calle de la Libertad; D. Claudio Alonso, para convertir

una puerta en escaparate en la calle de San Bernardo; D. Alfredo Gonzalez, para aumentar un lagar en Rocés; D. Juan Llanos, para construir una casa en Cabueñes; D. José Garcia, para construir una casa en Somió, y D. Sabino Medina, para ampliar una cuadra en Vega.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se adjudicó á D. Casimiro Acebal el concurso de materiales de obras correspondientes al primer grupo.

Pasó á Contaduría una instancia de dueños de molinos sobre pago de aguas.

Se encomendó el retrato de don Rufo Rendueles al pintor gijonés D. Ventura Alvarez Sala.

Se aprobó un informe sobre la instalación de aguas en el barrio de la Guía.

Pasó á la Comisión de Mercados una proposición sobre compra de caballos.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Quedaron autorizados: D. Antonio Lopez de Haro, para renovar la cubrición de una casa en la calle de Pi Margall, y D. Florentino Santurio para ampliar una cuadra en Deva.

No se autorizó á D. Claudio Alsina para hacer una acometida en el boulevard de San José.

Se acordó aprobar los informes emitidos respecto á reclamaciones sobre el impuesto de alcantarillado.

Se dejó pendiente una reclamación sobre construcción de un horno en la calle de la Trinidad.

Fué aprobado un proyecto de reconstrucción del muro de San Lorenzo.

Se acordó solicitar el nombramiento de dos Médicos para el Registro civil.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Benigno Piquero para ampliar una puerta en la calle de la Trinidad, D. Francisco Muñiz para hacer una acometida en la calle de la Playa, doña Concepción Hevia otra acometida

en la calle Espaciosa y D. J. Juliana para cerrar un solar en la calle de Sanz Crespo.

Se aprobó la liquidación de derechos de huecos á D. Tomás Pérez. Fueron aprobadas las cuentas de caminos.

Quedó pendiente el acta de concurso para el seguro de obreros.

Pasó á la Comisión de Arbitrios y Síndicos la resolución del recurso de D. Rufino Martínez.

Quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador concediendo la excepción de subasta de obras del muro de San Lorenzo.

Se aprobó una proposición para la prórroga en la formación del Registro Fiscal.

Pasó á la Comisión de Alumbrado una proposición de la Sociedad Hidro Eléctrica Asturiana.

Sesión del día 26

Fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó en suspenso la adjudicación del concurso para los accidentes de trabajo.

Se autorizó á D. Benigno Díaz para construir un tendejón en Piles.

Pasó de nuevo á la Comisión el proyecto de arreglo del Teatro de Jovellanos.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se nombraron los Vocales para la Junta pericial.

Se aprobaron los expedientes de prófugos.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Contador.

Pasó á la Comisión de Arbitrios la resolución de la Comisión provincial sobre un recurso de agravio de la Cámara de la Propiedad.

También pasó á Arbitrios una instancia de la misma Cámara sobre devolución de cantidades.

Quedó pendiente un informe sobre los terrenos de la Capilla de Begoña.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que remita los justificantes de un recurso de la Compañía de Tránsito sobre impuesto sobre cable aéreo.

Sesión del día 10 de Mayo

La Corporación acordó prestarle

su aprobación. Pl. A. del I. A., el Secretario accidental, José Rodríguez

R. al núm. 2.399

Alcaldía de Cangas de Onís

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre del año de 1914 aprobados en sesión de 3 de Noviembre de dicho año.

Sesión del día 6

Se dió lectura á la anterior y fue aprobada.

Pasa á informe de la Comisión de Ornato una instancia de don Alfonso González Valle, solicitando construir un muro en la riega de Ricao de esta ciudad.

Se acuerda el pago de ochenta y seis pesetas á D. Ciriano V. San genis por material de escritorio que facilitó para el Ayuntamiento.

Se concede autorización á don José Coro, vecino de Contranquil, para construir una casa establo en dicho pueblo, y á D. Pelayo Fernández Pandiello para levantar un piso en su casa habitación, radicante en El Contiello, del pueblo de Llueves.

Requerir á D. Alfonso Sanchez y Sanchez, y á D. Benito y Manuel Sanchez, para que dentro del término de ocho días levanten los estercoleros que tienen colocados delante de sus casas habitaciones del pueblo de Llueves.

Se aprueba el extracto de acuerdos del último mes.

La Corporación queda enterada de una Circular de la Delegación de Hacienda sobre roturación de montes.

Solicitar de la Dirección general de Agricultura una Estación agrícola experimental en este término municipal.

Conceder autorización á D. Victor Guzmán para cobrar de la Excmo. Diputación provincial 175 pesetas.

Requerir á D. Benito Cueto, vecino de Triango, para que ejecute las obras de consolidación en un tendejón de su propiedad que amenaza ruina en dicho pueblo, y á don

Modesto Carcedo para que haga las obras necesarias de reparación en la casa que habitan en esta ciudad D. Manuel Cuesta y D. Francisco Elola.

Dirigir atenta comunicación al Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia para que ordene al contratista de la carretera de Covadonga á Enol repare los caminos de la Fomartine y Cuenya de la Gallina, que tiene interceptados.

Hacer constar en acta el sentimiento con que ha visto esta Corporación la muerte del Ingeniero don Manuel A. de Nora y dar el más sentido pésame á su señora viuda.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación se dió por enterada de la instancia de los señores Maestros de Sección de la escuela graduada de esta ciudad, solicitando que en los próximos presupuestos se les aumente más cantidad para casa habitación.

También quedó enterada de un escrito del Sr. Juez de este partido, fecha 7 del corriente, sobre embargo hecho contra los herederos de D. Ramón Queipo, sobre créditos que dicho señor tenía contra este Municipio.

Concédese autorización á don Maximino Palacios para canalizar un trozo de la Riega de Ricao, de esta población, y á D. Felipe Tejuca para cerrar un trozo de terreno en el pueblo de Celorio.

Se acuerda el pago de ciento setenta y seis pesetas con sesenta céntimos á D. Nicanor González, vecino de Llenín, por construcción de un lavadero en el pueblo de Labra.

Se nombra una Comisión para que se entreviste con los dueños de las fincas ribereñas del río de Tabares de Mestas para que hagan desaparecer las plantaciones que tienen hechas en el cauce de dicho río.

Hacer anticipo de 1711 pesetas á D. José Gonzalo por 120 postes de castaño que facilitó para este Ayuntamiento.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Sebastián Soto Cortés, solicitando la permita de varios caminos en el pueblo de Labra, de este concejo.

Se aprueban las cuentas de gastos é ingresos por concepto de Consumos y Macelo del mes último y su ingreso en las arcas municipales.

Sesión del día 20

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acuerda el pago de 250 pesetas á D. Ramón Fernandez, por materiales y jornales invertidos en el camino del Estillero de San Martín de Grazanes.

Sesión del día 27

Es aprobada el acta de la anterior

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D.^a María Barquin, solicitando construir un horno de cocer pan en el sitio San Pumés de M. stas.

Se acuerdan varios pagos.

Cangas de Onís 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís durante el mes de Noviembre del año 1914, y aprobadas en sesión de 9 de Diciembre de dicho año.

Sesión del día 3

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se aprueba el extracto de acuerdos del último mes y distribución de fondos del actual.

Se acuerdan los pagos siguientes: á doña Adoración Noriega setenta pesetas por sellos y papel para el Ayuntamiento y á la viuda de Valentin Junco setenta y un pesetas con setenta y cinco céntimos por dos trajes para los municipales, á D. Pedro Sobrecueva ochocientas cincuenta pesetas por construcción de la carretera de Torrelavega á Oviedo al sitio de Rales de este término municipal.

Entablar una acción colectiva con los demás Ayuntamientos de la provincia encaminada á derogar las disposiciones dictadas en la actualidad sobre graduación de la enseñanza en los pueblos pequeños.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Passan á informe de las respectivas Comisiones las siguientes instancias: una de D.^a Marcelina Cuesta, solicitando construir una zahurda en Cangas de Arriba; otra de don Pedro Alvarez Castaño, solicitando construir una zahurda en el sitio de la Barreda de Corao-Castillo, y otra de D.^a Josefa Trespando, pidiendo en venta una parcela de terreno en el Campo de San Nicolás, del pueblo de Corao.

Se acuerdan los pagos siguientes: á D. Manuel Gonzalez 110 pesetas por arreglo de los retretes y cubierta del reloj de este Ayuntamiento; á D. Raimundo Perez 211 pesetas por obras ejecutadas en el puente de la Morra.

Requerir á D. Sebastián de Soto Cortés para que nombre perito en unión del de este Ayuntamiento para tasar los caminos y terrenos sobre la permuta que tiene solicitada de varios, en el pueblo de Labra, con este Municipio.

Se aprueban las cuentas de gastos é ingresos por concepto de consumos y macelo del mes último y el ingreso de lo recaudado en las arcas municipales.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Maximino Palacios, solicitando construir una casa habitación en el barrio de la Concepción de esta Ciudad.

Se acuerda informar favorablemente el recurso de queja entablado por el mozo Arturo Valle, número 90 del reemplazo de 1914.

Que por el Sr. Maestro de Obras se forme un presupuesto de las obras que sean necesarias ejecutar en el local escuela de Corao-Castillo.

Autorizar á D.^a María Barquin para cubrir un horno de cocer pan en el sitio de Pumés del pueblo de Mesas y á D. Pedro Alvarez para hacer una Zahurda en la Barreda de Corao-Castillo.

Se acuerdan varios pagos.

Se acuerda llevar á efecto el contrato de permuta que D. Sebastián de Soto y Cortés tiene solicitado de varios caminos en el pueblo de Labra y remitir el expediente á la Superioridad para su aprobación.

Cangas de Onís, 10 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.932.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Lesmes Gamoneda, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Tineo.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil, sobre pago de pesetas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á ocho de Mayo de mil novecientos quince, el Tribunal municipal constituido con los señores D. Luis Gonzalez y Perez, Juez municipal accidental, D. José Perez Menendez y D. Matías Rodriguez Fernandez, Adjuntos, en turno, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante D. Manuel Rodriguez Rodriguez, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador, y vecino de Tremado de Carballo, y como demandado D. Manuel Martinez Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de dicho Tremado, hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que declarando haber lugar á la demanda originaria de estos autos, debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Martinez Gonzalez, á que pague al demandante D. Manuel Rodriguez Rodriguez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de capital prestado, con más el interés de un seis por ciento al año de esa cantidad, desde el cinco de Junio de mil novecientos trece, hasta el total pago, y al de

todas las costas; se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha veintinueve de Abril último.

Así por esta sentencia, que se notificará con arreglo á derecho á las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Gonzalez y Perez.—Matías Rodriguez.—José Perez.

Para que conste, por orden del Sr. Juez y con su visto bueno, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Tineo, á once de Mayo de mil novecientos quince.—Lesmes Gamoneda.—Visto bueno.—Luis G. y Perez.

R. al núm. 2.419

Juzgado de Tineo

Don Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de dieciocho del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaria de don Francisco Rodriguez Alvarez y su mujer D.^a María Fernandez Garcia, vecinos que fueron de la Rubiera, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, á nombre de D. Vicente Rodriguez Fernandez, vecino de la Rubiera, se cita á los interesados D. José, D. Diego, D. Pedro y doña Eugenia Rodriguez Fernandez, hijos de los causantes y ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y a fin de que sirva de citación á dichos interesados expido el presente.

Dado en Tineo á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Gerardo Fentanes.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.418

D. Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguió el juicio de testamentaria de D. Francisco de la Vega y de abintestato de su esposa D.^a María Garcia, vecinos que fueron de Truébano, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.^a Gervasia de la Vega y Garcia, vecina de Madrid, y para hacer efectivas las costas que correspondían satisfacer al interesado don Manuel de la Vega y Garcia, vecino de Truébano, he acordado, por providencia de diecisiete del corriente mes, sacar á segunda subasta por término de veinte días con, rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, señalándose para el remate el día treinta de Junio próximo, hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados al D. Manuel de la Vega, que á continuación se describen, y que no tuvieron postor en la primera subasta.

1.º Un terreno hermo, rozo y campo, llamado de Valdelaiglesia, sito en Truébano, de cuarenta áreas diez centiáreas de cabida; linda al Norte con monte común y campa de Fernando Fernandez, de Truébano, al Sur con monte común, al Este con monte común y campa de Fernando Fernandez y al Oeste con tierra de David de la Hoz, de Truébano; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º La tierra llamada de Contuyo, sita en Truébano, de siete áreas cuatro centiáreas; linda al Norte y Este con tierra de Fernando Fernandez, al Sur con tierra de Joaquin Alvarez, y al Oeste con parte del mismo Fernandez, vecinos todos de Truébano; tasada en ochenta pesetas.

3.º La tierra á yermo y arbolado llamada Valpilar, sita en Truébano; que linda por todos vientos con monte común y mide una hectárea y dos áreas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes se sacan á segunda subasta á instancia del actor

sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.º Que sta ése hará separadamente para cada uno de aquéllos.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—Gerardo Fentanes.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.468

Juzgado de Carreño

Don Carlos Prendes Solís, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que por D. Manuel Suarez Alvarez, casaco, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, se acudió á este Juzgado demandando en juicio verbal civil á don Maximino, D. Ramón, D. Alvaro, doña Elvira y D. José Menendez y Rodriguez, vecinos los cuatro primeros de Guimarán, Prendes y Valle, y el último de ignorado paradero, para que como herederos de su madre doña Josefa Rodriguez le satisfagan la suma de ciento sesenta y cinco pesetas procedentes de géneros.

En providencia de hoy señalé el acto para el día treinta y uno del corriente en la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las once, bajo apercibimiento de seguirlo en rebeldía.

Y para que sirva de citación al D. José Menéndez y Rodriguez, de ignorado paradero, expido la presente en Candás á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—Carlos Prendes Solís.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

Juzgado de Llanera

D. Fermín Rayón Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sr. Juez, Presidente, D. José Muñiz Alvarez; Adjuntos, D. Florentino Prado Trabanco y D. Vicente Martínez y Martínez.—En Posada de Llanera, Mayo doce de mil novecientos quince, los señores expresados, que constituyen el Tribunal, habiendo visto y examinado el juicio verbal civil que antecede, entre partes, como demandante D. Joaquín Fernández y Fernández, industrial, y demandados D. José Gonzales Perez, ausente en ignorado paradero, y su esposa doña Benigna Suarez Rodriguez, domiciliada en Ables, concejo de Oviedo, estándolo el actor en el expresado Posada, todos mayores de edad; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados José Gonzalez Perez y su esposa Benigna Suarez Rodriguez, á que tan luego sea firme esta sentencia paguen mancomunada y solidariamente al actor D. Joaquín Fernández y Fernández, las ciento ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que le adeudan, y les imponemos las costas.

Ratificamos el embargo preventivo practicado á los propios demandados, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.418 de la Ley procesal. Por la rebeldía de los mismos notifíqueseles la presente sentencia en la forma prevenida por el artículo 283 de la propia Ley.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Muñiz.—Florentino Prado.—Vicente Martínez, rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Llanera.

Para que sirva de notificación á los demandados, expido la pre-

sente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Llanera, Mayo doce de mil novecientos quince.—Fermín Rayón.—V.º B.º—Muñiz.

R. al núm. 2.464

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento sacar á subasta la construcción del puente llamado de La Carrera, sobre el río Ferruño, en el camino de San Juan de Parres á las casas de El Puente, por el presente se hace público que dicha subasta se celebrará en estas Consistoriales el día 22 de Junio próximo, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces.

La licitación se efectuará por pliegos cerrados y con sujeción á lo preceptuado en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo el tipo de subasta la cantidad de ochocientas pesetas, y el depósito provisional el 5 por 100, ó sean cuarenta pesetas, debiendo convertirlo el adjudicatario en fianza definitiva por el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de tres meses.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día y hora de las dos y media de la tarde, en dichas Consistoriales se procederá también á la subasta de las obras de construcción del puente de Carúa, sobre el río Beleño, en Llerandi, por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Instrucción, siendo el tipo de subasta la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, y el depósito

provisional el 5 por 100, ó sean ocho pesetas veinticinco céntimos, que será convertido en fianza definitiva por el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de dos meses.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día y hora de las dos de la tarde, en dichas Consistoriales se procederá asimismo á la subasta de las obras de construcción del puente llamado del Molino de Fernando, sobre el río de Priades, en Llerandi, por pliegos cerrados y con arreglo al artículo diecisiete de la citada Instrucción, siendo el tipo de subasta la cantidad de ciento diez pesetas, y el depósito provisional el 5 por 100, ó sean cinco pesetas cincuenta céntimos, que será convertido en fianza definitiva por el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de dos meses.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar las obras de construcción del puente de....., con arreglo al pliego de condiciones, que declaro conocer, en la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando el resguardo del depósito provisional.

Arriendas, 21 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ramón Cuesto.

R. al núm. 2.460

Esc. Tip. del Hospicio provincial